

## ASAMBLEA GENERAL DE ASEPRHU



Información facilitada por INPROVO

El pasado 16 de junio los socios de ASEPRHU celebraron su Asamblea General Ordinaria para aprobar la gestión del año 2010 y preparar la del 2011. Los socios aprobaron la gestión presentada y las cuentas anuales, así como el presupuesto para 2011.

En la Asamblea se retomaron algunos temas que forman parte de los retos del Plan Estratégico, como la organización interna. Ante la propuesta del grupo de trabajo responsable, la decisión es mantener la naturaleza estatutaria actual de asociación empresarial, aunque no se llegó a una solución sobre la forma de participación de las asociaciones territoriales, que seguirá

siendo motivo de debate en este año para dar forma definitiva al modelo de cara a 2012.

Se presentaron también para la aprobación de los socios las propuestas que se iban a presentar desde ASEPRHU en las asambleas de INPROVO y el Instituto de Estudios del Huevo que tendrían lugar a continuación.

A lo largo del 2010 ASEPRHU ha estado muy activa en la búsqueda de un acuerdo en el seno de INPROVO para que el sector y el MARM definieran el Plan de Adaptación a la Directiva 74/1999 de protección de las gallinas ponedoras, en cuyo sentido se sigue trabajando con el mismo y las CC.AA. ●

## ASAMBLEA GENERAL DE INPROVO

A continuación INPROVO se reunió tras la Asamblea de ASEPRHU aprobando las actuaciones del 2010 y el informe económico y definiendo también su nueva estructura, tras la desaparición de la asociación de incubadores española, CEAS, y su baja como miembro de la rama de producción. Uno de los objetivos que forman parte del Plan Estratégico es seguir avanzando en la integración de socios de eslabones de la cadena que aún no están representados.

Se prevé que en 2011 se resuelva el recurso presentado ante la Audiencia Nacional contra la resolución de la CNC de sancionar a INPROVO por una presunta recomendación colectiva.

La Asamblea aprobó los presupuestos y la propuesta de actividades para 2011. Los socios manifestaron su preocupación por la caída del consumo de huevos en España y su apoyo a las gestiones para la modificación de la norma actual de ayudas a la promoción en la UE para que puedan comunicarse las virtudes nutricionales del huevo y su papel en una dieta sana. ●

## REUNIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA HOJA DE RUTA DE ADAPTACIÓN A LA DIRECTIVA 6-VII

El pasado 6 de julio ha tenido lugar la segunda reunión de seguimiento de la adaptación del sector avícola de puesta al R.D. 3/2002, entre el MARM, INPROVO y las CC.AA. En la misma se informó de las gestiones de la UE en relación a la adaptación del mismo en España, indicándose que ya se han remitido los datos disponibles a las DG AGRI y SANCO. El MARM facilitará a INPROVO los datos de previsión de cumplimiento a enero de 2012 cuando las CC.AA. los comuniquen, una vez revisados los Planes de Adaptación presentados en el mes de junio por las empresas.

Los responsables de las CC.AA. han estado trabajando para unificar la interpretación de la parte técnica de la norma mediante una lista de puntos de control para las visitas de inspección a las granjas. También están elaborando un protocolo para coordinar los criterios de prioridad de las inspecciones y actuaciones siguientes a desarrollar en el 2012 en aplicación del R. Decreto. En esta línea, todas las CC.AA. están de acuerdo en establecer criterios comunes de actuación.

Se presentó la lista de las líneas de ayuda de los programas de desarrollo rural autonómicos para la adaptación de las granjas. Aumenta el número de CC.AA. que eliminan la condición de ser agricultor a título principal e incorporan los 36 meses el "período de gracia" para beneficiarse de estas ayudas.

Por parte de INPROVO se explicó cómo avanza la Guía de Buenas Prácticas de Manejo y Bienestar en las explotaciones y se detallaron las líneas del plan de comunicación que tiene previsto desarrollar. Sin embargo, la financiación vía ayudas a la promoción para organizaciones interprofesionales que estaba previsto utilizar se ha recortado sensiblemente este año, por lo que se solicita al MARM su apoyo para que el sector pueda disponer de más fondos. De lo contrario, el Plan de comunicación no tendrá el contenido y visibilidad previstos.

El MARM manifestó además que hay cierta presión de organizaciones de tipo "animalista" para tener datos sobre la adaptación de las granjas en España. Algunas incluso han escrito a la Ministra afirmando que "es conocido que los avicultores españoles rechazan la normativa", y reclaman al MARM medidas coercitivas. La próxima reunión tendrá lugar en septiembre y en ella se presentarán los datos de previsiones de adaptación y los documentos de coordinación actualmente en borrador. INPROVO presentará también sus avances en los puntos que le corresponde poner en marcha. ●



## FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN LOS SECTORES GANADEROS

Tal como se esperaba, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino – MARM – ha publicado la Orden ARM/1428/2011 en la que se especifican las bases y la convocatoria de ayudas a las explotaciones ganaderas para facilitar el acceso a la financiación. Esta Orden puede consultarse en:

[http://www.marm.es/es/ministerio/servicios-generales/servicios-de-informacion-y-participacion/analisis-y-prospectiva/Medidas\\_Apoyo\\_Sector\\_Ganadero.aspx](http://www.marm.es/es/ministerio/servicios-generales/servicios-de-informacion-y-participacion/analisis-y-prospectiva/Medidas_Apoyo_Sector_Ganadero.aspx)

También se puede consultar desde: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/05/31/pdfs/BOE-A-2011-9500.pdf>

Complementando esta información, INPROVO aclara alguna de las cuestiones que se han planteado sobre financiación:

### A. LÍNEAS DE INVERSIÓN ICO: las más interesantes, son préstamos para las inversiones, que da el propio ICO, bonificados y compatibles con las demás ayudas

El MARM ayuda mediante una bonificación a los intereses de las líneas:

- ICO INVERSIÓN SOSTENIBLE 2011, con un 0,35 %
- ICO INTERNACIONALIZACIÓN 2011 con un 0,35 %
- ICO INVERSIÓN 2011, con un 0,25 %

Los créditos ICO se pueden solicitar hasta el 19 de diciembre 2011.

Las ayudas –bonificación del MARM– pueden pedirse hasta el 1 de febrero de 2012 y pueden acogerse con carácter retroactivo los préstamos formalizados desde el 1 de enero de 2011. La bonificación se aplica como reducción del principal en el momento en que se apruebe la ayuda.

En la Hoja de Ruta para la adaptación de las granjas de ponedoras a la Directiva, el MARM prevé añadir una bonificación del 0,25% sobre los intereses de los préstamos concedidos por el ICO (que cuentan ya con una bonificación del 0,35% en la línea "Inversión Sostenible") para las inversiones en la adaptación de las jaulas, que será también descontada del principal.

El MARM informará a INPROVO de la tramitación de esta bonificación adicional cuando se firme el Convenio entre el mismo y el ICO.

Detalles de la línea ICO Inversión Sostenible –es la que más bonificación tiene y se ajusta perfectamente a la adaptación de las explotaciones a la Directiva–: [http://www.icodirecto.es/webcomercial/portal/empresas/inversion/colaboradoras/index.html?prod=/empresas/inversion/colaboradoras/producto\\_0002](http://www.icodirecto.es/webcomercial/portal/empresas/inversion/colaboradoras/index.html?prod=/empresas/inversion/colaboradoras/producto_0002)

### B. AYUDAS MARM ORDEN ARM/1428/2011: NO es previsible que afecten a muchos avicultores.

1. Para préstamos nuevos destinados a los titulares de explotaciones ganaderas, que debido a circunstancias extraordinarias, requieren urgente financiación (en las condiciones y términos regulados en el capítulo I de la Orden).

Cubren el coste del aval de SAECA para préstamos de hasta 50.000 € por titular de explotación ganadera o por componente de entidad asociativa, y cuyo plazo de amortización no supere los cinco años, pudiéndose incluir en éste un año de carencia.

Se solicitan al pedir el aval a esta entidad, en el formulario de solicitud.

2. Para préstamos formalizados hasta el año 2006 acogiéndose al Real Decreto 613/2001, artículo 9 ("Bonificación de intereses. 1. La ayuda en forma de bonificación de intereses se aplicará a los correspondientes a los préstamos concedidos al amparo de esta sección...").

Financiación de la carencia especial en los préstamos contratados con una de las entidades con convenio con el MARM para estas operaciones. Dado que sólo afecta a determinados agricultores, la Ministra enviará una carta a cada uno de ellos, y las entidades financieras que tienen los créditos vivos han sido informadas de los nombres de los posibles beneficiarios de esta medida.

– Desde el año 2007 las CC.AA. se encargan de gestionar mediante los PDR las ayudas al desarrollo rural, y unas pocas han establecido como ayuda la bonificación de préstamos. De esas, alguna ha aprobado ayudas similares a la del MARM. Igualmente, serán para préstamos que han superado el período de carencia.

Son ayudas compatibles con las líneas de financiación del ICO y sus bonificaciones.

**NORMATIVA CCAA QUE REGULAN FONDOS DE DR Y BIENESTAR ANIMAL y OTRAS AYUDAS BA 06072011**

01 Andalucía	<p>Orden de 26 de octubre de 2010, por la que se modifica la Orden de 9 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para las inversiones no productivas en parcelas agrícolas y ganaderas y de fomento al bienestar animal en explotaciones ganaderas, y se efectúa su convocatoria para 2010, en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2007-2013. BOJA núm. 216 de 5 de noviembre. (Orden de 9 de junio de 2009. BOJA 119)</p> <p>Nueva Normativa: Cualquier nueva normativa, en virtud de legislación comunitaria que requiera de inversiones en las explotaciones agrarias para poder dar cumplimiento a las nuevas exigencias promulgadas.</p> <p>Se considera nueva normativa desde el momento que se hace obligatoria la aplicación de la legislación en la explotación agraria.</p> <p>Esta normativa deberá afectar a un número significativo de explotaciones agrarias y el periodo de gracia concedido para acogerse a los dictados de las nuevas reglamentaciones como máximo alcanzara los 36 meses.</p>
02 Aragón	
03 P. de Asturias	<p>Resolución de 4 de febrero de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueban las bases que habrán de regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los agricultores y ganaderos en el ámbito de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y de determinadas medidas de desarrollo rural, convocándose en el Principado de Asturias para la Campaña 2010. BOPA 6 febrero. Contempla en la Base primera del anexo, apartado 1, punto IV. Las medidas de bienestar animal, a) Fomento de prácticas de bienestar animal en las explotaciones lecheras de entornos periurbanos. La Resolución de 22 de junio de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias y la primera instalación de agricultores jóvenes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, aprobadas por la Resolución de 7 de julio de 2009 (BOPA 14/072009) de la Consejería de Medio Rural y Pesca.</p> <p>El apartado 2.h) del artículo 6, parece indicar que en este punto podrían entrar las explotaciones de gallinas para adaptarse a las jaulas acondicionadas.</p>
04 Illes Balears	<p>Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 17 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears: Podrán acogerse aquellas explotaciones que renueven sus instalaciones y las adapten a la nueva normativa. Mediante el eje 1.2.1 de modernización de las explotaciones ganaderas.</p> <p>Año 2009: Resolución de la Presidenta del Fogaiba, de 10 de diciembre de 2008 por la que se convocan mediante procedimiento anticipado, para el ejercicio 2009, subvenciones para la modernización de las explotaciones ganaderas, los titulares de explotaciones de gallinas ponedoras podían acogerse.</p> <p>Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 4 de febrero de 2011, por la que se convocan, para el ejercicio 2011, subvenciones para la modernización de las explotaciones agrícolas. BOIB 12.02.2011</p>
05 Canarias	<p>Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, (Reglamento (CE) No 247/2006 del Consejo, de 30 de enero). En las Medidas de apoyo a la producción animal se incluye la línea II.9: ayuda para la producción de gallinas ponedoras.</p>
06 Cantabria	<p>Orden DES/31/2010, de 13 de mayo, por la que se regulan y convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria. BOC 97.Art. 16 y 20.</p>
07 Castilla-La Mancha	<p>Orden de 24/08/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al sector avícola de producción de huevos para el consumo humano en Castilla-La Mancha y se convocan dichas ayudas para 2010. BOCM 8 septiembre.</p> <p>Medida 121 de <b>modernización de explotaciones agrícolas</b>: En el caso de explotaciones ganaderas de los sectores de gallina de puesta o de vacuno de leche, cualquier persona física o jurídica titular de una explotación que se encuentre registrada en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha (REGA).</p> <p>Entre las normas de reciente introducción para las que se podrá otorgar ayuda figuran las inversiones realizadas con el objeto de adaptar las explotaciones de gallinas ponedoras que utilizan el sistema de manejo en jaulas a lo previsto en la Directiva 1999/74/CE del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.</p> <p>Se establece un periodo de gracia de 36 meses desde el 1 de enero de 2012, fecha en que la norma referida pasa a ser de obligado cumplimiento, durante el cual se podrán conceder estas ayudas y realizar las inversiones necesarias.</p> <p>Este periodo de gracia se otorga única y exclusivamente a efectos de concesión de las ayudas y ejecución de las inversiones, no siendo aplicable a la obligación principal, que es la utilización de jaulas acondicionadas de conformidad con la Directiva 1999/74/CE".</p>
08 Castilla y León	<p>Orden AYG/680/2010, de 7 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas destinadas al fomento del bienestar animal. BOCyL nº 99.</p>
09 Cataluña	<p>AAM/71/2011, de 27 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de préstamos para fomentar las inversiones necesarias por el cumplimiento de las normas mínimas de reciente introducción en materia de bienestar animal, y se convoca la correspondiente al año 2011. DOGC 05052011</p>
09 Cataluña	<p>AAM/71/2011, de 27 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de préstamos para fomentar las inversiones necesarias por el cumplimiento de las normas mínimas de reciente introducción en materia de bienestar animal, y se convoca la correspondiente al año 2011. DOGC 05052011</p>
10 Extremadura	<p>Decreto 164/2010, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del bienestar animal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2010. DOE 145.</p> <p>Decreto 30/2011, de 18 de marzo, por el que se modifica el Decreto 164/2010, de 23 de julio, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2010. DOE 58. 24032011.</p> <p>DECRETO 56/2011, de 29 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias del sector avícola de puesta, que utilizan el sistema de manejo en jaulas, mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2011. DOE 6.03.2011.</p> <p>Medida 121 de <b>modernización de explotaciones agrícolas</b>: Excepcionalmente en el sector de gallinas de puesta los beneficiarios serán todo tipo de titulares de explotaciones ganaderas, que generen como mínimo una unidad de trabajo agrícola (UTA) por esta actividad, ubicadas en Extremadura.</p> <p>En concreto, se podrán conceder ayudas para las inversiones realizadas con el objeto de adaptar las explotaciones de gallinas ponedoras que utilizan el sistema de manejo en jaulas a lo previsto en la Directiva 1999/74/CE del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.</p> <p>Se establece un periodo de gracia de 36 meses desde el 1 de enero de 2012, fecha en que la norma referida pasa a ser de obligado cumplimiento, durante el cual se podrán conceder estas ayudas y realizar las inversiones necesarias.</p> <p>Este periodo de gracia se otorga única y exclusivamente a efectos de concesión de las ayudas y ejecución de las inversiones, no siendo aplicable a la obligación principal, que es la utilización de jaulas acondicionadas de conformidad con la Directiva 1999/74/CE</p>
11 Galicia	<p>En el caso del PDR de Galicia, aprovechando la modificación del chequeo, y tras la del MN, se procedió a introducir entre las normas de reciente introducción en el sector avícola para las que se podrá dar ayuda (en la ficha de la medida 121) una mención expresa a la Directiva 1999/74/CE, del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras, y al Real Decreto 3/2002, de 11 de enero.</p>
12 Madrid	



13 Región de Murcia	<p>Orden de 25 de febrero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las ayudas para la mejora de la Infraestructura Zoonosanitaria, gestión medioambiental y fomento del bienestar animal de explotaciones ganaderas de la Región de Murcia. BORM nº 52.</p> <p>Orden de 18 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2010, de las ayudas para la realización de programas de colaboración para la mejora y fomento de las producciones ganaderas y de la sanidad animal. BORM nº 115</p>
14 C. F de Navarra	<p>Orden Foral 132/2010, de 17 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden Foral 70/2009, de 18 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas que regirán la concesión de ayudas a las inversiones que ocasionen costes suplementarios relacionados con la protección y la mejora del medio ambiente, y la mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas o el bienestar de los animales, y se aprueba la convocatoria de ayudas para el año 2010. BON nº 53.</p>
15 País Vasco	<p>Dentro de la línea II de apoyo de la medida 121, se consideran inversiones prioritarias para la concesión de la ayuda las ligadas a la reconversión de las baterías convencionales y otros elementos en el sector de aves de puesta, de conformidad con lo previsto para este sector en el apartado de "elementos comunes" del Marco Nacional., derivadas de la aplicación de la Directiva 1999/74/CE, del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.</p>
16 La Rioja	<p>Orden 58/2007, de 26 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.(BOR nº 159 de 01-12-2007). Modificada por las ordenes 13/2009 (BOR nº 27 de 27-02-2009) y 24/2010 (BOR nº 112 de 13-09-2010) <a href="http://www2.larioja.org/pls/dad_user/G04.texto_integro?p_cdi_accn=127-298940">http://www2.larioja.org/pls/dad_user/G04.texto_integro?p_cdi_accn=127-298940</a></p> <p>Resolución nº 1670/2009, de 30 de diciembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se realiza la convocatoria pública para 2010 de las subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias. (BOR nº 1 de 04-01-2010).</p> <p>Resolución nº 1466/2010, de 23 de diciembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural por la que se realiza la convocatoria pública para 2011 de las subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias. (BOR Nº 1 DE 03-01-2011).</p> <p>Será subvencionable el cumplimiento de las nuevas normas mínimas que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales se establezcan o también para aquellas que sean de reciente introducción.</p> <p>En el caso de nuevas normas, se podrá conceder a los agricultores un periodo de gracia para cumplirlas, a partir de la fecha en que dichas normas paseen a ser obligatorias para la explotación agrícola, de hasta 36 meses.</p>
17 Comunitat Valenciana	<p>Orden de 25 de marzo de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de explotaciones agrícolas y de primera instalación de agricultores jóvenes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2007-2013. DOCV 07042008</p> <p>Modificada por la Orden de 2 de noviembre de 2009 (DOCV 04112009) y ORDEN 42/2010, de 19 de noviembre (DOCV 30112010)</p> <p>Orden de 14 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Agricultura y Pesca y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la mejora de la competitividad de las explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana. Modificada por la Orden 7/2011, de 8 de marzo, de la Conselleria de Agricultura y Pesca y Alimentación -ayudas para el ejercicio 2011-. DOCV 16032011</p> <p>ORDEN 12/2011, de 14 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la bonificación de intereses correspondientes a préstamos suscritos para fomentar las inversiones para la mejora de las condiciones de bienestar animal en las explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana, y se convocan dichas ayudas para el ejercicio 2011. DOCV 20042011</p>
<b>Aspectos generales</b>	<p>Las ayudas al bienestar animal se recogen en el artículo 40 del Reglamento 1698/2005. Estas ayudas se conceden, en los Programas de Desarrollo Rural que las contienen a los agricultores que suscriben de forma voluntaria compromisos relativos al bienestar de los animales. De alguna manera, existe una cierta correspondencia entre estas ayudas y las ayudas agroambientales: los compromisos son plurianuales y además, sólo cubren aquellas acciones que van más allá de los requisitos obligatorios establecidos en la condicionalidad (Reglamento 73/2009). Las ayudas se conceden anualmente y sólo cubren los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados del compromiso suscrito (lucro cesante). Además, la ayuda máxima que se puede conceder (tope para los cálculos) es la recogida en el anexo I del Reglamento 1698/2005 y efectivamente asciende a 500 euros/UGM. Esta cantidad máxima se concedería anualmente a lo largo del periodo de suscripción de los compromisos.</p> <p>Por otra parte, el Reglamento 1974/2006 (reglamento de aplicación del Reglamento 1698) establece en su artículo 27.7 que los compromisos relativos al bienestar de los animales deberán incluir normas más exigentes en uno de los siguientes campos como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- suministro de agua y piensos más acorde con las necesidades naturales de los animales.</li> <li>- condiciones de alojamiento tales como espacio autorizado, camas, luz natural</li> <li>- acceso al exterior.</li> <li>- ausencia de mutilaciones sistemáticas, aislamiento o inmovilización permanente.</li> <li>- prevención de patologías que se deban principalmente a prácticas agrarias o condiciones de cría.</li> </ul> <p>Además, aunque el Reglamento establece la cuantía máxima en euros/UGM, la ayuda se puede establecer en otra unidad (ejemplo: euros/ha). Para ello, se ha de asegurar de que se respeten los importes establecidos reglamentariamente, a través de dos posibles vías (artículo 27.9 del R1974/2006):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- limitar el número de unidades por hectárea de la explotación a la que son aplicables los compromisos</li> <li>- determinar el importe máximo global por explotación participante y garantizar que las ayudas concedidas a cada explotación sean compatibles con este límite.</li> </ul>
<b>Elemento común del Marco Nacional de Desarrollo Rural (pg 182):</b>	<p>La Directiva 1999/74/CE, del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras, establece la prohibición de cría de gallinas ponedoras en baterías convencionales a partir del 1 de enero de 2012.</p> <p>El sector avícola de puesta español se ha caracterizado en los últimos años por su capacidad de adaptación e innovación, aunque la magnitud de la reconversión que está obligado a acometer hace aconsejable que, dentro de las medidas de desarrollo rural que establece el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y que pueden ser aplicadas por los Programas de Desarrollo Rural de las CCAA, se pueda tener en consideración esta circunstancia, en función de la estrategia de desarrollo rural elegida por las CCAA, las necesidades de sector y las disponibilidades financieras existentes.</p> <p>Así, destacar que con la aplicación de la medida 123 sobre aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales, medida horizontal de este marco nacional, se podría hacer frente a las necesidades del sector. Igual ocurre con la medida de modernización de explotaciones agrícolas (medida 121). Además, la medida sobre cumplimiento de las normas establecidas por la normativa comunitaria (medida 131) tiene como objetivo contribuir en parte a compensar los costes y las pérdidas de ingresos ocasionados a los agricultores que tengan que aplicar normas en el ámbito de la protección, entre otros, del bienestar de los animales.</p> <p>Por otro lado, las ayudas relativas al bienestar de los animales (medida 215) pueden ser igualmente de interés para el sector. La características básicas de esta medida están desarrolladas en el artículo 40 del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Las ayudas relativas al bienestar de los animales solo cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios correspondientes establecidos en el artículo 4 y en el anexo III del Reglamento (CE) 1782/2003 y otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos por la legislación nacional.</p> <p>En este sentido, el Reglamento (CE) nº 1782/2003 ha sido derogado por el Reglamento (CE) nº 73/2009, por lo que la mención al artículo 4 y anexo III del Reglamento (CE) nº 1782/2003 deben entenderse referidos a los artículos 5 y Anexos II del Reglamento (CE) nº 73/2009.</p>